

de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación de los correspondientes planes de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de grado que contasen con esta verificación hasta el 10 de junio de 2009, procede conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación en la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), a partir del curso académico 2009-2010, de las titulaciones siguientes:

- Grado en Periodismo.
- Grado en Historia.
- Grado en Ingeniería Informática.

Segundo

La implantación se realizará curso a curso.

Tercero

La Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) implantará las titulaciones con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con las memorias presentadas.

Madrid, a 22 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/27.566/09)

Consejería de Educación

2882 *ORDEN 3533/2009, de 22 de julio, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de grado en la Universidad Autónoma de Madrid.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3 que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad Autónoma de Madrid ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación de los correspondientes planes de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de grado que contasen con esta verificación hasta el 10 de julio de 2009, procede conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación en la Universidad Autónoma de Madrid, a partir del curso académico 2009-2010, de las titulaciones siguientes:

- Grado en Química.
- Grado en Biología.
- Grado en Ciencias Ambientales.
- Grado en Ingeniería Química.
- Grado en Física.
- Grado en Matemáticas.
- Grado en Turismo.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Economía.
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.
- Grado en Fisioterapia.
- Grado en Psicología.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Historia.
- Grado en Derecho.
- Grado en Ciencia Política y Administración Pública.
- Grado en Estudios Ingleses.
- Grado en Historia del Arte.
- Grado en Traducción e Interpretación.
- Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación.
- Grado en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés.
- Grado en Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.
- Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas.
- Grado en Historia y Ciencias de la Música.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Segundo

Autorizar la implantación en el Centro Superior de Estudios Universitarios "La Salle", a partir del curso académico 2009-2010, de las titulaciones siguientes:

- Grado en Terapia Ocupacional.
- Grado en Educación Social.
- Grado en Magisterio Educación Infantil.
- Grado en Magisterio Educación Primaria.

Tercero

La implantación se realizará curso a curso.

Cuarto

La Universidad Autónoma de Madrid deberá tener implantada la contabilidad analítica por titulaciones o comprometerse a implantarla en un plazo máximo de dos años a partir del 1 de septiembre de 2009. A tal efecto, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid establecerá el modelo conceptual que la referida contabilidad analítica deberá satisfacer.

Quinto

La Universidad Autónoma de Madrid y el Centro Superior de Estudios Universitarios "La Salle" implantarán las titulaciones con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con las memorias presentadas. La Universidad Autónoma de Madrid contará para ello con los recursos procedentes de los precios públicos establecidos para las enseñanzas universitarias oficiales, los ingresos procedentes del sistema de financiación de las universidades de la Comunidad de Madrid ya aprobado y el resto de los recursos con que cuente la Universidad.

Madrid, a 22 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/27.571/09)